

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Transporte Rodando por América S.A.S. vs.  
Accedo Colombia S.A.S. Radicación No. 2021-00016-00.**

Dado que en la demanda no se precisó el domicilio de la sociedad demandante, ni el del representante legal de la demandada, el cual, si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrá recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020), y que no se relacionó, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el canal digital donde podrán ser notificados sus representantes legales, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta determinación, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al abogado Jaime José Pérez Pérez, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante a folio 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólense el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**466c7531dff6b13e10850d914e9f89c8f31207d24492a1e41e49bda8350c6c88**

Documento generado en 11/02/2021 11:07:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**